

Por ello no existen perspectivas de que el crédito presupuestario previsto para estas ayudas se agote con las solicitudes que se presenten en el referido plazo.

Esta línea de financiación se considera un instrumento de gran importancia para el acceso a la financiación operativa por parte de los autónomos y las microempresas gallegas en la coyuntura actual, que debe permanecer a su disposición. En consecuencia, el plazo para presentar solicitudes debe modificarse, permitiendo que puedan presentarse solicitudes hasta el día 30 de junio de 2010.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión de 23 de diciembre 2009, acordó la modificación de las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de líneas de financiación de circulante subsidiado para autónomos y microempresas en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas (Programa Re-Solve).

Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.-Publicar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de líneas de financiación de circulante subsidiado para autónomos y microempresas en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas (Programa Re-Solve), en el siguiente sentido:

Único.-Modificar el artículo 18, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18º.-*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de estas bases reguladoras en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de junio de 2010. En el caso de agotamiento del crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia (Decreto 11/2009, de 8 de enero) el Igape publicará dicha circunstancia en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web, con el fin de cerrar anticipadamente el plazo de presentación de solicitudes».

Segundo.-Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de enero de 2009.

Joaquín Varela de Limia de Cominges
Director general del Instituto Gallego de Promoción
Económica

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

Resolución conjunta de 25 de enero de 2010, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud y de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria, por la que se convocan cursos de formación continua para el personal del Servicio Gallego de Salud.

Los conocimientos y capacidades de los profesionales de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud determinan, en gran medida, la calidad de los servicios sanitarios dispensados a los usuarios.

En este sentido, la formación continua se muestra como una de las herramientas más adecuadas para mejorar y adecuar, por la vía de la capacitación de los profesionales, los servicios sanitarios a las demandas de los usuarios.

Para tal fin, ya en años anteriores fueron aprobados y ejecutados, en el marco de los acuerdos de formación continua, los planes de formación continua del personal de instituciones sanitarias dependientes del Servicio Gallego de Salud.

Los citados planes tuvieron un alto grado de participación y aceptación por parte de los profesionales receptores, abarcando la totalidad de las profesiones que se desarrollan en el organismo.

Por lo tanto, es conveniente continuar con este plan en la línea de actuación seguida, en el intento de completar los aspectos formativos más relevantes ya impartidos en años anteriores e iniciar el tratamiento en materias nuevas de notoria y notable relevancia en el marco de la asistencia sanitaria.

Tras la creación, por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del día 19 de diciembre de 1997, de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas), que tiene como finalidad primordial la formación continua y el perfeccionamiento técnico de todo el personal del Servicio Gallego de Salud, se firmó entre este organismo y la escuela un convenio de colaboración a través del cual la organización, gestión y ejecución de toda la actividad docente incluida en los planes de formación continua le corresponde a la Fegas, reservando para sí a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud la negociación con las organizaciones sindicales del contenido del plan, así como la negociación y aprobación de los criterios de selección de los participantes en los distintos cursos de formación.

Para este año se ha prorrogado dicho convenio, por lo que la Fegas organizará, gestionará y ejecutará todas las actividades docentes del plan para el año 2010.

Este plan fue impulsado en su diseño y elaboración por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud a través del Consejo de Formación Continua, compuesto por representantes del Servicio Gallego de Salud, de la Fegas y de las organizaciones sindicales CIG, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, firmantes del acuerdo de formación continua.

Así, tras una primera propuesta de actividades formativas elaborada por la Fegas, que fue ratificada por el consejo, y escuchadas las comisiones de formación de cada centro, se sometió el conjunto del plan a la consideración del Consejo de Formación Continua del Servicio Gallego de Salud, quien emitió, por unanimidad, informe favorable, para su remisión y posterior aprobación por el Ministerio de la Presidencia.

Por todo esto y con la finalidad de darle a la formación la continuidad adecuada que la haga realmente efectiva, la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, tras el informe de las centrales sindicales CIG, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, junto con la Escuela Gallega de Administración Sanitaria, resuelve hacer pública la convocatoria para participar en los cursos que conforman el Plan de formación continua del personal del Servicio Gallego de Salud para el año 2010, elaborado en el marco del Acuerdo Nacional de Formación Continua de las administraciones públicas, que deberá resolverse de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.-Requisitos de participación.

Podrán participar en las acciones formativas del Plan AFCAP todos los profesionales que presten o presten servicios en las instituciones del Servicio Gallego de Salud, las/los aspirantes a vinculaciones temporales en el ámbito de las instituciones del Servicio Gallego de Salud, conforme al pacto de selección temporal, vigente en cada momento así como el personal perteneciente a las fundaciones públicas sanitarias o empresas públicas adscritas a la consellería de sanidad integrado en el régimen estatutario.

Las personas interesadas en participar en las actividades formativas deberán cumplir los requisitos exigidos para cada curso.

No podrán participar en las actividades formativas las personas solicitantes incluidas en el listado de personal seleccionado que, al inicio del curso, se encuentren en situación de baja laboral por incapacidad temporal. Dicha incidencia se comunicará, por escrito, por la persona afectada a la Escuela Gallega de Administración Sanitaria, a los efectos de cubrir la vacante y evitar la penalización que comportaría su falta de comunicación, prevista en la cláusula sexta.

El personal que se encuentre disfrutando un permiso por parto, adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple, adopción internacional o excedencia para el cuidado de hijos y familiares podrá participar en las actividades formativas, conforme establece el punto veinticuatro y treinta y uno de la Ley 13/2007, de modificación de la Ley de la función pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, y la disposición adicional decimonovena, punto trece de la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.-Solicitudes.

Las personas que deseen participar en los cursos convocados en esta resolución deberán cubrir el for-

mulario de preinscripción telemática en la página web de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (www.Fegas.es).

La falsedad u ocultación de datos esenciales para la selección de las personas aspirantes dará lugar a la exclusión automática del curso solicitado, así como a la imposibilidad de participar en ningún otro curso en los doce meses siguientes. La Escuela Gallega de Administración Sanitaria se reserva el derecho a solicitar la información necesaria para verificar tales datos.

Serán excluidas automáticamente aquellas solicitudes que no tengan cubiertos correctamente los datos necesarios para realizar el proceso selectivo de las personas solicitantes.

Ante eventuales incidencias, las/los aspirantes deberán imprimir una copia del formulario de preinscripción enviado telemáticamente o conservar el que recibiesen en su correo electrónico, para el que deberán prestar especial atención en la cobertura de datos comprobando que la dirección de correo electrónico esté correctamente consignada.

Los profesionales incluidos en el artículo 45 de la Ley 7/2004, gallega para la igualdad de mujeres y hombres y en la disposición adicional 19ª de la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán remitir, en el plazo establecido para el envío de la solicitud de preinscripción, la certificación original o fotocopia legalizada acreditativa de su situación a la siguiente dirección:

Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas). Avenida Fernando de Casas Novoa. Edificio CNL, nº 37, portal A, 1ª planta. 15707 Santiago de Compostela (A Coruña).

La cumplimentación de los datos de la solicitud y envío telemático de la misma no implicará la admisión inmediata a la actividad formativa seleccionada, que se producirá en los términos indicados en la cláusula quinta.

Sólo se podrá solicitar la participación en un máximo de seis cursos por año.

Tercera.-Plazos de inscripción.

Para las ediciones de las acciones formativas del primer semestre, el plazo comenzará el 5 de febrero de 2010 y finalizará el día 20 de febrero de 2010.

Para las ediciones de las acciones formativas del segundo semestre, el plazo comenzará el 5 de junio de 2010 y finalizará el día 20 de junio de 2010.

Cuarta.-Criterios de selección de alumnos.

Los criterios de selección para participar en las acciones formativas convocadas conforme al Plan de Formación Continua para el personal del Servicio Gallego de Salud serán los siguientes:

1. Resultar, la persona solicitante, destinataria de la concreta acción formativa, de conformidad con lo establecido en el anexo para cada curso.

2. Una vez aplicado el criterio anterior, de existir más solicitudes que plazas, tendrán prioridad las/los aspirantes que realicen tareas más directamente relacionadas con el contenido básico y objetivos del curso.

3. Menor número de cursos realizados en el año anterior.

4. Tendrán prioridad los profesionales con vínculo fijo sobre los temporales.

5. Tendrán prioridad los empleados públicos que acrediten mayor tiempo de servicios prestados. Este dato se facilitará directamente a la Fegas de las bases de datos de personal y la persona solicitante deberá presentar, únicamente, en los plazos establecidos para el envío de las solicitudes de preinscripción, certificación original o copia compulsada de los servicios prestados fuera del Sistema Público de Salud de Galicia, que deberá ser remitida a la siguiente dirección: Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas), Avenida Fernando de Casas Novoa. Edificio CNL, nº 37, portal A, 1ª planta. 15707 Santiago de Compostela (A Coruña).

6. En cada uno de los tres puntos anteriores, tendrán preferencia en la selección las/los aspirantes que en los últimos dos años estén utilizando o utilicen una licencia de maternidad, un permiso de paternidad, una reducción de jornada o una excedencia para cuidado de familiares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 7/2004, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, tendrán preferencia para participar en los cursos de formación las/los aspirantes que, durante el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, se incorporasen al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o reingresasen desde la situación de excedencia por razones de guardia legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.1º de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley 7/2004, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, añadido por la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, en su disposición adicional 1ª, en los cursos, jornadas u otras actividades formativas organizadas o financiadas por la Administración pública gallega se reservará un cincuenta por ciento de las plazas a mujeres que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, que accederán al turno reservado sólo si no hubiesen suficientes solicitudes de participación de mujeres.

7. Por último, en el caso de empate se resolverá por sorteo.

Quinta.-Publicación de los listados de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas) el listado provisio-

nal de admitidos y excluidos en la concreta acción formativa, así como las causas de su exclusión.

Las/los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para poder enmendar, de ser el caso, el defecto o defectos que motivasen la exclusión y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo y resueltas por la Fegas, previo informe de la Comisión Paritaria respectiva, de ser el caso, las reclamaciones presentadas, se publicará en la página web de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas), con una antelación mínima de quince días naturales al inicio del curso, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Serán excluidos de la participación en una concreta actividad formativa todas aquellas personas que hayan participado en ediciones anteriores de la misma actividad, convocadas en los últimos cinco años.

Sexta.-Anulación de reserva.

Si la/el aspirante seleccionada/o para la realización de una actividad formativa, decide no asistir a ella, deberá comunicar su renuncia a través de la página web de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas) con una antelación mínima de cuatro días naturales a la fecha fijada para el inicio de la citada actividad.

De no hacerlo así, y salvo motivo justificado, basado en causa de fuerza mayor o acontecimiento imprevisible, no será admitido en ninguna otra actividad formativa en el transcurso de los doce meses siguientes.

Séptima.-Cuotas de inscripción.

En el caso de actividades para las cuales se exija el abono de una cantidad en concepto de cuota de inscripción, se informará debidamente sobre la forma y plazo para realizar el pago de la correspondiente matrícula.

Octava.-Certificación de asistencia.

Durante el desarrollo de la acción formativa, las personas participantes deberán firmar en los oportunos controles de entrada y salida que se establezcan.

Tras la finalización de la acción formativa se expedirá por la Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas) el certificado de asistencia. No se facilitará dicha certificación a aquellos participantes de los que se constate una falta de asistencia a la actividad formativa en un porcentaje superior al 10% de las horas lectivas.

Además, en el supuesto de que los cursos exijan la realización de alguna prueba o trabajo, se les expedirá el certificado únicamente a los alumnos que la superen.

Sólo se atenderán reclamaciones para la emisión del certificado hasta doce meses después de finalizado el curso.

Santiago de Compostela, 25 de enero de 2010.

Esperanza Fernández Lago Directora de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud	Pablo Galego Feal Director de la Escuela Gallega de Administración Sanitaria
---	---

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 12 de enero de 2010 por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta consellería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2º del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, y en el artículo 16º del Decreto 93/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión e puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17.4º de la misma ley, esta consellería

DISPONE:

Primero.-Anunciar la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se indica en el anexo I de esta orden.

Segundo.-Podrán concurrir a ella los/las funcionarios/as de carrera que reúnan las condiciones que para el puesto de trabajo se señalan en el anexo I.

Tercero.-Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el registro general de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (edificios administrativos de San Caetano, 15771 Santiago de Compostela), en sus delegaciones territoriales o en las oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, según el modelo que se incluye como anexo II.

Cuarto.-Los/as aspirantes deberán unir a la petición un *curriculum vitae* y justificar mediante certificación o copia compulsada los méritos que aleguen.

Quinto.-En el caso de que resulte seleccionado/a para ocupar el puesto de trabajo que se relaciona en el

anexo I de esta orden un/a funcionario/a con destino en otra Administración pública, se tramitará su traslado a esta comunidad autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 67 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las demás disposiciones concordantes.

Sexto.-La resolución de esta convocatoria se hará pública en el *Diario Oficial de Galicia* y podrá declararse desierto el puesto de trabajo, de considerarlo oportuno.

Séptimo.-El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el destino anterior radica en la misma localidad del nuevo destino, y de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que se deberá producir dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, o desde la fecha en que se comunica la resolución del traslado a la comunidad autónoma, para el caso de funcionarios de otras administraciones públicas.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Octavo.-Contra esta orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 12 de enero de 2010.

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO I

Código del puesto: PR.C02.00.006.15770.001.

Denominación del puesto: Subdirector/a general de Contratación.

Grupo: A.

Nivel: 30.

C. específico: 19.387,16.

Cuerpo o escala: general.

Adscripción admón. públ.: A11 (adscripción indistinta a funcionarios de la Xunta de Galicia, Estado y CC.AA).

Formación específica.: 640- para personal de otra Administración, curso de perfeccionamiento de gallego (R.I.).

Dependencia: Secretaría General.

Localidad: Santiago de Compostela.